

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	12215
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	30/09/1953
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	21
<b>Fecha de la Norma:</b>	21/10/1953
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE DEROGA EL ORDINAL 7° DEL ARTICULO 3° DE LA LEY 58 DE 1946 Y SE ADICIONA DICHA LEY.
<b>Comentario:</b>	A través de esta Ley, se derogó el ordinal 7 del Artículo 3 de la Ley número 58 de 1946, que permitía el ejercicio de la abogacía en asuntos administrativos, a los ciudadanos panameños que hubieran ejercido por más de dos años cargos administrativos con facultades de funcionarios de instrucción. En adición, se permitió el libre ejercicio de la abogacía en asuntos administrativos, en las poblaciones donde no hubiera abogados residentes. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PROFESIONALES, PROFESIONES, IDONEIDAD, ABOGACIA, ABOGADO, EJERCICIO DE PROFESIONES.

## Temas Relacionados

ABOGADOS
EJERCICIO DE PROFESIONES
IDONEIDAD
LEY
PROFESIONALES
PROFESIONES

## Referencias

<b>LEY 21</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 21</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	58	30/09/1946	10113	02/10/1946	DEROGA Y	La presente Ley derogó el ordinal 7 del Artículo

				ADICIONA P ARCIALMEN TE	3 y adicionó la Ley número 58 de 30 de septiembre de 1946.
--	--	--	--	-------------------------------	---------------------------------------------------------------

## Jurisprudencia Constitucional

---